

*Procuración General de la Nación*

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado en lo Correccional Nº 1 y el Juzgado Federal Nº 1, ambos de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa instruida con motivo de las denuncias anónimas recibidas en la Central de Atención Telefónica de Emergencias 911, por la posible presencia de menores en un local nocturno de esa ciudad, donde a partir de una inspección policial fueron encontradas cuatro mujeres ejerciendo la prostitución.

La jueza marplatense consideró que de los testimonios aportados por aquéllas a la causa (ver fs. 6/10 vta.) resultaría la presunta comisión de las conductas previstas en los artículos 2 y 4, inciso "c", de la ley 26.364, por lo que declinó su competencia en favor de la justicia federal (fs. 24/26vta.).

Esta última, rechazó el planteo con fundamento en que de tales declaraciones no surgen, a su criterio, elementos típicos para encuadrar el hecho en la figura de trata de personas del artículo 145 bis del Código Penal (fs. 36/38).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 47/50).

En atención al incipiente estado de la investigación y dadas las particularidades del caso, del que no puede desecharse ab initio el presunto estado de sometimiento -para lo cual no correspondería valerse de la sola negativa de las presuntas víctimas- (ver la recomendación efectuada por el Fiscal General e incorporada por V.E.), estimo que no puede descartarse, hasta el presente, la presunta configuración del delito previsto en el artículo 145 bis del Código Penal.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia federal -en función del artículo 33, apartado 1º, inciso "e", del Código Procesal Penal de la Nación- asumir su jurisdicción y recabar los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a la notitia criminis y resolver luego con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 323:1808; 329:840 y 5552, entre otros).

Buenos Aires, 27 de marzo de 2009.

Es copia fiel

Luis Santiago González Warcalde